



FIRMADO POR

El Interventor Municipal
Manuel Claramunt Alonso
10/01/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Intervención

Expediente 2080144P

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL EJERCICIO 2024

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.....	2
2.1. Actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al interventor.	2
2.1.1. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).....	3
2.1.2. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.	3
2.1.3. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.....	4
2.1.4. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP):	4
2.1.5. Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas:.....	4
2.2. Actuaciones seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos para su realización en el ejercicio 2024.....	5
2.2.1. Análisis de riesgos.	5
2.2.2. Actuaciones de las áreas de riesgos.	6
2.2.2.1. Personal.....	7
2.2.2.2. Subvenciones y ayudas públicas concedidas.....	7
2.2.2.3. Contratos menores y operaciones ADO.	8
2.2.2.4. Facturas electrónicas.	8
2.2.2.5. Anticipo de caja fija y pagos a justificar.	9
2.2.2.6. Tesorería.	9
2.2.2.7. Gestión de los ingresos de derecho público.	9
2.2.2.8. Gestión de los ingresos de derecho privado.	10
2.2.2.9. Recaudación ejecutiva.....	10
3. LA AUDITORÍA PÚBLICA.	10
4. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO.	10
4.1. Informes de Control Permanente.	10
4.2. Destinatarios del informe.....	11
4.3. Inclusión del resultado del control financiero en el informe resumen y plan de acción del Control interno.....	11
5. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.	11
6. MEDIOS NECESARIOS.....	11
7. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.	12



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AMQT KFAQ 2Y3H XUWW

Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2024 - SEFYCU 5814457

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Interventor Municipal
Manuel Claramunt Alonso
10/01/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Intervención

Expediente 2080144P

1. INTRODUCCIÓN.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece el marco operacional que dimana del control interno en su más amplia acepción; lo que se manifiesta en las diferentes formas en que dicho control interno se aplica. Dichas diferencias se ponen de relieve tanto en la metodología que se emplea como en el ámbito de su alcance.

El RD 424/2017, establece en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Atendiendo a este precepto la Intervención del Ayuntamiento ha procedido a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 424/2017 y en consonancia con el Modelo de Control Interno aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2019.

2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

A tenor de lo preceptuado en el referido artículo 31 del RD 424/2017, como se ha indicado en el apartado anterior, el Plan Anual recogerá tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal como las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos. En los siguientes apartados se detallan, en primer lugar, las actuaciones a realizar, en su caso, por el órgano interventor derivadas de una obligación legal. En segundo lugar, se relacionan las actuaciones de control permanente seleccionadas para su realización en el ejercicio 2024, incluyendo en dicho apartado: el análisis de riesgos previo, las prioridades establecidas y los medios disponibles.

2.1. Actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al interventor.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AMQT KFAQ 2Y3H XUWW

Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2024 - SEFYCU 5814457

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Interventor Municipal
Manuel Caramunt Alonso
10/01/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Intervención

Expediente 2080144P

2.1.1. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

- ☒ Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL).
- ☒ Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).
- ☒ Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).
- ☒ Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento (Art. 70 bis LRBRL).
- ☒ Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).
- ☒ Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).
- ☒ Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).

2.1.2. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90) y las previstas en el RD 424/2017.

- ☒ Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).
- ☒ Informe sobre el Presupuesto General de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.
- ☒ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 /1990).
- ☒ Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL).
- ☒ Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL).
- ☒ Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL).
- ☒ Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990, así como la base 8.5º de las de Ejecución del Presupuesto).
- ☒ Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).
- ☒ Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AMQT KFAQ 2Y3H XUWW

Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2024 - SEFYCU 5814457

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Interventor Municipal
Manuel Caramunt Alonso
10/01/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Intervención

Expediente 2080144P

- ☒ Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo (Art. 193 de TRLRHL).
- ☒ Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).
- ☒ Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).
- ☒ Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.3 de TRLRHL).
- ☒ Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local. (Art. 220 TRLRHL).
- ☒ Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16ª de TRLRHL).
- ☒ Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16ª apartado 16ª del TRLRHL.

2.1.3. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- ☒ Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).
- ☒ Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).
- ☒ Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).
- ☒ Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).

2.1.4. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP):

- ☒ Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP).
- ☒ Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).
- ☒ Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).

2.1.5. Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas:

- ☒ Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AMQT KFAQ 2Y3H XUWW

Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2024 - SEFYCU 5814457

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Interventor Municipal
Manuel Claramunt Alonso
10/01/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Intervención

Expediente 2080144P

- ☒ Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del R.D. 1372/1986, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

2.2. Actuaciones seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos para su realización en el ejercicio 2024.

Como ya se ha indicado anteriormente de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017 el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

2.2.1. Análisis de riesgos.

Atendiendo a la propia definición de riesgo contenida en el artículo 31.2 del RD 424/2017: “la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión”, se ha procedido a establecer en el Modelo de Control Interno la siguiente metodología de análisis.

Para realizar el análisis de riesgos se deberán seguir los siguientes pasos:

- Establecer el ámbito subjetivo de las entidades y actuaciones sujetas a control financiero.
- Obtener información previa sobre cada una de ellas.
- Realizar un análisis de la información y evaluar los posibles riesgos de las mismas, para ello se podrá utilizar los cuestionarios de control interno de los organismos de control externo de las entidades locales en la Comunidad Valenciana.
- Conclusión del análisis: en función de los riesgos detectados establecer prioridades para realizar controles sobre aquellas áreas, actividades o entidades para las que se han detectado los riesgos más significativos, respetando que existen actuaciones de control obligatorias anualmente.

Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el riesgo tanto cuantitativamente como cualitativamente son los siguientes:

- ✓ Errores en la información financiera (cuentas anuales).
- ✓ Incumplimientos de la normativa aplicable.
- ✓ Ineficiencia e ineficacia en la gestión.
- ✓ Inadecuada protección de los activos.

Una vez detectadas las áreas de riesgo, y a los efectos de planificación del control financiero, se establecerán las prioridades por el órgano de control interno, en función del conocimiento, formación y experiencia, determinando los siguientes aspectos:

- ✚ Las entidades, áreas o actividades sobre las que se realizará el control financiero.
- ✚ El tipo de control a realizar.
- ✚ El objetivo y alcance del control.
- ✚ El momento de realización del control.

A estos efectos, la evaluación y análisis del riesgo vendrá determinado por el objeto del control, gastos o ingresos, y en función de los siguientes factores:



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AMQT KFAQ 2Y3H XUWW

Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2024 - SEFYCU 5814457

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El Interventor Municipal
Manuel Claramunt Alonso
10/01/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Intervención

Expediente 2080144P

- a) Tipología del gasto/ingreso.
- b) Alcance de la fiscalización limitada previa de requisitos básicos.
- c) Importe que representa sobre el total gasto/ingreso del ejercicio.
- d) Informes de reparo del ejercicio 2024
- e) Informes de control permanente de los ejercicios 2022 y 2023.
- f) Informes de control externo (en su caso).
- g) La regulación de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) Normativa que exija un control interno específico (Auditoría de las facturas electrónica en FACE).

2.2.2. Actuaciones de las áreas de riesgos.

Una vez analizados los factores de riesgos, se determinan las siguientes áreas de riesgo que van condicionadas con el alcance de la fiscalización limitada previa de requisitos básicos aprobado por el Ayuntamiento de Puçol el 29 de julio de 2019, y anteriormente por los Acuerdos del Consejo de Ministros vigente, de fecha 30 de mayo de 2008 (en adelante ACM), actualizado por los Acuerdos del 7 de julio de 2011, del 20 de julio de 2018 y del 16 de junio de 2021, y posteriormente respecto al *ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en los supuestos que sean aplicables a las entidades locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.*

El presente Plan Anual de Control Financiero sobre la base de un análisis de riesgos para su realización en el ejercicio 2024 va a contener dos ámbitos principales:

- a) Evaluación del control interno del Ayuntamiento de Puçol sobre la base de los cuestionarios que se incluyen en el Manual de Fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (Sección 2921), en las siguientes Áreas:
 - ✓ Personal.
 - ✓ Subvenciones.
 - ✓ Contratación.
 - ✓ Endeudamiento.
 - ✓ Tesorería.
 - ✓ Ingresos tributarios.
 - ✓ Recaudación.
 - ✓ Ingresos de derecho privado.
- b) Realización de comprobaciones en las áreas de riesgo de los siguientes aspectos de gestión económica del Ayuntamiento de Puçol del ejercicio 2024:
 - ☒ Comprobar las actualizaciones de incrementos retributivos del ejercicio 2024.
 - ☒ Análisis de las ayudas concedidas por Bienestar Social (PEISS).
 - ☒ Contratos menores y operaciones ADO.
 - ☒ Auditoría de Facturas electrónicas.
 - ☒ Anticipos de caja fija y pagos a justificar.
 - ☒ Análisis de los informes trimestrales de tesorería de morosidad del ejercicio 2024.
 - ☒ Gestión de los ingresos de derecho público.
 - ☒ Gestión de los ingresos de arrendamientos de viviendas municipales.
 - ☒ Gestión de recaudación de los expedientes gestionados por convenio.

A continuación se desarrollan los alcances a comprobar de cada área de riesgo señalada:



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AMQT KFAQ 2Y3H XUWW

Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2024 - SEFYCU 5814457

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Interventor Municipal
Manuel Caramunt Alonso
10/01/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Intervención

Expediente 2080144P

2.2.2.1. Personal.

El capítulo 1 del Presupuesto municipal es el más importante desde el punto de vista cuantitativo, dado que representa aproximadamente el 54% de los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2024.

A lo largo del ejercicio, se realiza la intervención formal previa de requisitos básicos de las nóminas mensuales, sin profundizar en los cálculos de algunos conceptos relevantes, tales como los incrementos retributivos aprobados en el ejercicio 2024.

Dado que en los últimos ejercicios, se ha realizado control financiero en aspectos tan destacados como el control horario, gratificaciones, cálculos de seguridad social e IRPF, pago delegado, finiquitos y embargos de nóminas, correspondiente a las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago, es por lo que para este ejercicio, se realizará el control permanente sobre otros conceptos que de forma habitual aparecen durante el ejercicio cuando hay un incremento de nóminas aprobadas por ley.

Las pruebas sustantivas y de cumplimiento a realizar en personal serán las siguientes:

- a) Verificar el cálculo y su incorporación a la nómina del incremento retributivo del 2% a tenor de la Resolución de 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- b) Verificar el cálculo y su incorporación a la nómina del incremento retributivo del 0,5% a tenor de la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

2.2.2.2. Subvenciones y ayudas públicas concedidas.

A lo largo del ejercicio 2024, el Ayuntamiento de Puçol ha concedido básicamente subvenciones y ayudas públicas de tres tipos:

- a) Subvenciones de concurrencia competitiva.
- b) Subvenciones de adjudicación directa.
- c) Ayudas de emergencia de Servicios Sociales (PEISS).

Las subvenciones de concurrencia competitiva como las de adjudicación directa tienen una amplia fiscalización previa de requisitos básicos, que minimiza el riesgo de generar incumplimientos de la normativa aplicable.

Sin embargo, las ayudas de Servicios Sociales tienen una fiscalización previa cuyo alcance se limita a comprobar los requisitos generales y que existe informe propuesta de la responsable de Bienestar Social así como el acta de la comisión de ayudas.

Así mismo, del control permanente realizado en el ejercicio 2023, se puso de manifiesto por esta intervención lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AMQT KFAQ 2Y3H XUWW

Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2024 - SEFYCU 5814457

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Interventor Municipal
Manuel Claramunt Alonso
10/01/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Intervención

Expediente 2080144P

- ✓ No se ha iniciado hasta la fecha ningún expediente de reintegro de aquellas PEISS no justificadas en su totalidad (68 PEISS).
- ✓ Se pretende a las personas que tienen un Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS), o las intervenciones y seguimiento de las trabajadoras sociales están activas (17 PEISS) no se les abrirá expediente de reintegro ni se iniciará ningún proceso de reclamación, más allá del ya realizado.

Por todo ello, el control permanente posterior de subvenciones y ayudas públicas, va estar dirigido a las siguientes pruebas sustantivas y de cumplimiento:

- ✓ Verificar si se han tramitado los expedientes de reintegro de las PEISS no justificadas en su totalidad.
- ✓ Verificar la normativa aplicable en materia de justificación para aquellas personas que tengan un Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS).

2.2.2.3. Contratos menores y operaciones ADO.

Tal y como establece el artículo 17.b) del RD 424/2017, los contratos menores están exentos de fiscalización previa, sin perjuicio de que en el Ayuntamiento de Puçol antes de elevar a definitiva una operación previa acumulada de Autorización y Disposición del gasto (AD) de cada contrato menor, se comprueban los requisitos generales y la existencia de la resolución del órgano de contratación.

A lo largo del ejercicio 2024 se han registrado operaciones ADO que han tenido informe de reparo de intervención por ser gastos de tracto sucesivo que requieren expediente de contratación en los términos que establece el artículo 116 LCSP.

Así mismo, pueden existir operaciones ADO que son contratos menores y que no hayan sido tramitados de conformidad al artículo 118 de la LCSP.

Por todo ello, el control permanente posterior del área de contratación, va estar dirigido a los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los trámites previstos en la LCSP de los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2024.
- b) Revisión de las operaciones ADO del ejercicio 2024 (Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación) para comprobar posibles incumplimientos de tramitación de contratos administrativos.

2.2.2.4. Facturas electrónicas.

Tal y como establece el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, modificado por el apartado cuatro de la disposición final sexta de la L.O. 6/2015, de 12 de junio, consistirá en *verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.*

Se definen los objetivos siguientes, enfocados a verificar que los correspondientes registros



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AMQT KFAQ 2Y3H XUWW

Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2024 - SEFYCU 5814457

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Interventor Municipal
Manuel Claramunt Alonso
10/01/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Intervención

Expediente 2080144P

contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo:

- ✓ Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- ✓ Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
- ✓ Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
- ✓ Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
- ✓ Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

2.2.2.5. Anticipo de caja fija y pagos a justificar.

El control permanente de los anticipos de caja fija y los pagos a justificar, analizará el correcto uso de estos sistemas de pago, de conformidad a la normativa aplicable (Bases de Ejecución y TRLHL):

- a) **Pago a justificar** → Verificar que se motiva la necesidad de expedición de un pago a justificar por requerir el libramiento de fondos con anterioridad a la tenencia de los documentos justificativos del mismo.
- b) **Anticipos de caja fija** → Verificar el carácter repetitivo y periódico de los libramientos de fondos con anterioridad a la tenencia de los documentos justificativos del mismo.

2.2.2.6. Tesorería.

Consistirá en el análisis de los informes trimestrales de tesorería emitidos a lo largo del ejercicio 2024 en cumplimiento a lo que establece el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitiendo una opinión de las principales causas que motivan los pagos fuera de plazo (artículo 12.2 Ley 25/2013).

2.2.2.7. Gestión de los ingresos de derecho público.

Se realizará un análisis de la gestión de los ingresos de derecho público y privado devengados en el ejercicio 2024.

El alcance del control permanente de los ingresos de derecho público de liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, autoliquidaciones y sin contraído previo comprende la realización de las siguientes pruebas sustantivas y/o de cumplimiento:

- ✓ Si se ha producido el hecho imponible o acto sujeto al ingreso de derecho público.
- ✓ Si el importe corresponde a lo que determina la normativa u ordenanza de aplicación.
- ✓ Si es sujeto pasivo u obligado al pago se corresponde a lo que determina la normativa u ordenanza de aplicación.
- ✓ Si el origen de los datos facilitados por terceros es correcto para cada ingreso de derecho público.
- ✓ Si se aprueba el padrón, la liquidación o la sanción por el órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AMQT KFAQ 2Y3H XUWW

Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2024 - SEFYCU 5814457

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El Interventor Municipal
Manuel Claramunt Alonso
10/01/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Intervención

Expediente 2080144P

- ✓ Si la notificación se realiza en tiempo y forma tal y como establece la normativa de aplicación.

2.2.2.8. Gestión de los ingresos de derecho privado.

Para los ingresos de derecho privado, se analizarán los ingresos por alquileres de viviendas municipales, al objeto de verificar las actuaciones realizadas y su eficacia recaudatoria de las rentas.

2.2.2.9. Recaudación ejecutiva.

Se realizará un análisis del procedimiento y los resultados obtenidos de los siguientes tipos de expedientes gestionados en el ejercicio 2024:

- ✓ Expedientes de recaudación de deudas en apremio enviados a Martínez Centro de Gestión S.L. según contrato basado en acuerdo marco FEMP (Expte. 951245Z).
- ✓ Expedientes de recaudación de deudas en apremio enviados a Agencia Estatal de Administración Tributaria según convenio (Expte. 1315398R).

3. LA AUDITORÍA PÚBLICA.

Consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de Auditoría e Instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

La auditoría pública puede englobar, en particular, las siguientes modalidades:

- a) La auditoría de cuentas de los siguientes entes:
 - ✓ Los organismos autónomos locales.
 - ✓ Las entidades públicas empresariales locales.
 - ✓ Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
 - ✓ Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
 - ✓ Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.
- b) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente.

El Ayuntamiento de Puçol, únicamente tiene como ente la propia entidad municipal. Por tanto durante el ejercicio 2024 no se realizará auditoría pública en el control financiero.

4. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO.

4.1. Informes de Control Permanente.

El resultado de las actuaciones del control permanente se documentará en un informe escrito, en el que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AMQT KFAQ 2Y3H XUWW

Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2024 - SEFYCU 5814457

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Interventor Municipal
Manuel Claramunt Alonso
10/01/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Intervención

Expediente 2080144P

La estructura, contenido y tramitación del mencionado informe se ajustará en su caso, a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Todas las actuaciones de Control Permanente posterior derivadas del presente plan se integrarán en el expediente administrativo 2080144P, a los efectos de su oportuna rendición.

4.2. Destinatarios del informe.

El informe definitivo de control permanente a posteriori será remitido por el órgano interventor a la Unidad Orgánica de la actividad económico-financiera controlada y a la Alcaldesa-Presidenta, así como, a través de esta última, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. También deberán ser enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

4.3. Inclusión del resultado del control financiero en el informe resumen y plan de acción del Control interno

El resultado del control financiero se integrará en el informe resumen y plan de acción que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2024, que incluye el resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Ello en los términos recogidos en el artículo 37 y 38.

5. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.

Los informes de control permanente previos de todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal, se incorporarán a cada expediente en los plazos que establece artículo 10.2 del RD 424/2017 es decir, *diez días hábiles*, pudiendo reducirse a *cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 13 y 14 de este Reglamento*).

El informe de control permanente a posteriori de las actuaciones que se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, deberá ser emitido en el mismo plazo a que se refiere el artículo 212.2 TRLHL con motivo de la formación de la Cuenta General 2024 (antes del 1 de junio de 2025).

6. MEDIOS NECESARIOS.

Cabe informar que el control financiero de todas las materias, no podrá llevarse a cabo con los medios personales y materiales de los que dispone actualmente la Unidad Orgánica de Intervención. Requiere la colaboración adecuada de las Unidades Orgánicas afectadas, sin perjuicio de valorar la necesidad de contratación de alguna consultoría externa de apoyo en las tareas previas, pues de lo contrario el cumplimiento del plan anual no podría llevarse a cabo en la práctica, con la carga de trabajo existente para el cumplimiento del resto de funciones asignadas. Así mismo, esta Intervención municipal puso de manifiesto en el informe resumen del control interno del ejercicio 2023 en el apartado 2.3 (Sefycu 5271141 de 2/7/2024), las necesidades de medios materiales y humanos del Área Económica, que pueden producir retrasos en el cumplimiento de los plazos exigibles al control interno del Ayuntamiento de Puçol.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AMQT KFAQ 2Y3H XUWW

Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2024 - SEFYCU 5814457

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El Interventor Municipal
Manuel Claramunt Alonso
10/01/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Intervención

Expediente 2080144P

7. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

La aprobación del Plan anual de control financiero 2024 corresponde al órgano interventor, el cual deberá elevarse al Pleno de la Corporación para su conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre, en virtud del artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas por aparición de riesgos inherentes no valorados inicialmente, que afloren en la ejecución del Plan.

El Plan Anual de Control Financiero modificado en su caso, será remitido a efectos informativos al Pleno de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AMQT KFAQ 2Y3H XUWW

Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2024 - SEFYCU 5814457

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 12